



Resolución Jefatural

N° 273-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 26 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 587-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 022584-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, establece que los becarios de dicha convocatoria deben prestar servicios

o labores en el Perú por el período mínimo de un año después de finalizados sus estudios e informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, mediante Informe N° 587-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 26 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 587-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y cuatro (34) becarios egresados de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y cuatro (34) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los treinta y cuatro (34) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los treinta y cuatro (34) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 587-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ADONIAS BETEL RODRIGUEZ CRUZ	45440086	13513	2025
2	ALBA GIANELLA AREVALO HUIMAN	75959196	6920	2025
3	ALVARO GONZALO JUAREZ SULLON	75683928	15453	2025
4	ANGIE LILIANA CARHUATOCTO RAMIREZ	75574644	2191	2025
5	BEDSABE TRINIDAD MALPARTIDA	41990822	7281	2025
6	BETTY MANUELA CALDERON GUERRA	76415364	4660	2025
7	CINDY LISBETH ORTIZ CACHIQUE	76364868	6249	2025
8	DANFER JULIANO CARRASCO MARTINEZ	71719540	6081	2025
9	DAYHANA JOSSETHY JUDITH QUINTANA ROJAS	73832053	2951	2025
10	DEYVIS RUIZ AROSTEGUI VASQUEZ	72273907	12958	2025
11	DIANA MILAGROS GUTIERREZ PURIZACA	76609526	4236	2025
12	ERIKA MANRIQUE RAMON	45096954	16145	2025
13	FRANCIS JOSUE LLACSAHUANGA MIO	74551108	16580	2025
14	FRANK ALBERTO PEDRERA IMAN	74416530	10902	2025
15	FREDY ANTONIO AMANCIO MONTALVO	75991492	12794	2025
16	GERSON HAZAEL GUERRA MORAN	75054273	5605	2025
17	GLENDY YASMINI PEÑA PEÑA	73035680	3052	2025
18	GRISELL YOSELYN CANO CORDOVA	75903569	15498	2025
19	JAZLIN BRISSETE TALAVERA ATENCIO	72799697	16384	2025
20	JHAJAIRA ANGELITHA SULCA VASQUEZ	72686620	10983	2025
21	JUAN CARLOS SANCHEZ VICENTE	73657195	101972	2024
22	KAROL ALONDRA APAICO FLORES	76270943	6064	2025
23	KASSANDRA JUDITH PACHECO CUADROS	73857680	15532	2025
24	LUIS ANTONIO PERALTA GALLO	72112970	4455	2025
25	LUIS FERNANDO POMALLANQUE PALOMINO	70787430	8640	2025
26	MARIA ALEJANDRA ALBUJAR HIPTEN	73004720	74187	2024
27	MARIA DE LOS ANGELES URBINA CASTILLO	75704257	8245	2025
28	MILENA YANINA GUZMAN CASIANO	70777465	5822	2025
29	MIRIAM LIZBETH TORRES CAHUAS	70267817	94984	2024
30	PAUL JEANFRANCO NAVARRO VALDIVIEZO	72463798	10950	2025
31	SEGUNDO DAVID ALAMA AQUINO	73249110	10974	2025
32	STEFANNY MILUSKA NAMUCHE SILVA	75049858	867	2025
33	TREYCI SELENE SALDARRIAGA RAMIREZ	73088330	8285	2025
34	WILDER VEGA SIFUENTES	74068618	16701	2025